

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DEPTO. ADMINISTRATIVO
Expte. N° 27.990
JCTG

Ministerio de Bienes Nacionales
División de Bienes Nacionales

stro _____
O Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

ART. CO		
T. R. ISTRO		
ART. ABIL.		
DEP. TRAL		
DEP. NTAS		
DEP. Y SNAC		
ART. FORIA		
ART. U.Y.T.		
DEP. ICIP.		

EFRENDACION

POR \$	
TAC.	
POR \$	
TAC.	
JCTO.	

1/C 204 - abril 1988 - Macsa

DEROGA D.S. N° 643, DE 1988, NO TRAMITADO.-
DISPONE TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE
FISCAL EN LA II REGION DE ANTOFAGASTA A LA
"ORGANIZACION EUROPEA PARA LA INVESTIGACION
ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL" ("EURO-
PEAN SOUTHERN OBSERVATORY").=

SANTIAGO, 19 OCT 1988

N° 861/

Vistos estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la II Región, en oficio N° 644, del 29 de Abril de 1988; y, por la División de Bienes Nacionales, en oficio N° 1.501, del 1° de Junio de 1988; lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería y por el Servicio Agrícola y Ganadero de la II Región, en oficios adjuntos;

Considerando que, la "Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral" ("E.S.O.") es una institución que no persigue fines de lucro y requiere del dominio del terreno para construir e instalar en el Norte de Chile un nuevo observatorio astronómico; Proyecto denominado "Gran Telescopio de ESO" o "V.L.T.";

Que, las vinculaciones de la beneficiaria con el Gobierno de Chile se encuentran reguladas por un Tratado Internacional suscrito por las partes en 1963, cuyo texto fuera ordenado cumplir como Ley de la República por Decreto N° 18, de fecha 4 de Enero de 1964, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Teniendo presente, lo manifestado por la Contraloría General de la República, en dictamen N° 35.633, del 29 de Septiembre de 1988; y, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977,

D E C R E T O :

I.- Derógase el D.S. N° 643, de fecha 9 de Agosto de 1988, del Ministerio de Bienes Nacionales, no tramitado.

II.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública por medio de la cual transferirá, gratuitamente a la "ORGANIZACION EUROPEA PARA LA INVESTIGACION ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL" ("EUROPEAN SOUTHERN OBSERVATORY"), el inmueble formado por los Lotes N°s. 1 y 2, situado en el lugar denominado "Cerro Paranal", en las comunas que más adelante se indican, provincia y II Región de Antofagasta; de una superficie total de 72.500 Hás. (setenta y dos mil quinientas hectáreas), individualizado en el plano N° 11-2-2638 C.R. como polígono "VI-V2-V3-V4-VI", cuyas inscripciones, superficies y deslindes particulares son:

1) Lote N° 1, situado en la comuna de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 850 vta. N° 1.003 en el Registro de Propiedad de 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; de una superficie de 39.450 Hás. (treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta hectáreas) y que deslinda:
NORTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "VI-V2" de 25 kilómetros;

DOCUMENTO

- ESTE } : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V2-B" de 18,1 kilómetros;
- SUR : Lote N° 2, separado por línea correspondiente al límite que separa la comuna de Antofagasta de la de Taltal, en línea quebrada de "B-Cerro Paranal-A" de 12,04 y 14,3 kilómetros, respectivamente; y,
- OESTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "A-V1" de 11,1 kilómetros.

2) Lote N° 2; situado en la comuna de Taltal; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 41 vta. N° 44 en el Registro de Propiedad de 1977, del Conservador de Bienes Raíces de Taltal; de una superficie de 33.050 Hás. (treinta y tres mil cincuenta hectáreas) y que deslinda:

- NORTE : Lote N° 1, separado por línea correspondiente al límite que separa la comuna de Taltal de la de Antofagasta, en línea quebrada "A-Cerro Paranal-B" de 14,3 y 12,04 kilómetros, respectivamente;
- ESTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "B-V3" de 10,9 kilómetros;
- SUR : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V3-V4" de 25 kilómetros; y,
- OESTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V4-A" de 17,09 kilómetros.

Se deja expresa constancia que los deslindes, en conjunto del predios y sus coordenadas geográficas U.T.M. son:

- NORTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V1-V2" de 25 kilómetros;
- ESTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V2-V3" de 29 kilómetros;
- SUR : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V3-V4" de 25 kilómetros; y,
- OESTE : Terrenos fiscales vacuos, separado por línea recta imaginaria "V4-V1" de 29 kilómetros.

COORDENADAS U.T.M.		
VERTICE	NORTE	ESTE
V1	7.293.000	345.000
V2	7.293.000	370.000
V3	7.264.000	370.000
V4	7.264.000	345.000

Las condiciones para la presente transferencia, serán las siguientes:

a) El inmueble no podrá ser enajenado antes de transcurrido un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, debidamente fundamentada.

b) Si dentro del plazo antes señalado, la beneficiaria no empleare el inmueble para iniciar la construcción del Proyecto denominado "Gran Telescopio de ESO" o "Very Large Telescope" ("V.L.T."), el FISCO podrá recuperar el dominio conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del D.L. N° 1.939, previa consulta efectuada de acuerdo a lo previsto en el convenio aprobado por Decreto N° 18, de fecha 4 de Enero de 1964, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) El inmueble se transfiere ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y limitaciones.

d) Las vinculaciones

todo lo no previsto en el presente decreto, se registrarán conforme a los convenios suscritos entre ambas partes.

e) Asimismo, se deja constancia que, se excluyen de la presente transferencia gratuita los bienes nacionales de uso público que existen en el predio, como ser la Ruta B-70 y el camino que la empalma.

f) La presente transferencia no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.

g) La escritura pública de transferencia deberá ser suscrita dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto, que será practicada por la Oficina de Partes y Archivo, de este Ministerio.

h) En la escritura pública de la referencia, que será redactada por el Departamento Jurídico de esta Secretaría de Estado, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

i) Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia, serán de cargo íntegro de la beneficiaria.

j) La presente transferencia estará exenta de toda clase de impuestos.

k) La beneficiaria, junto con practicar las inscripciones antes señaladas, deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces el archivo del plano que individualiza el terreno y para lo cual, a su costo, el Departamento de Mensura de este Ministerio, le proporcionará copia autorizada del mismo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.-

(FDO.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. JORGE VELOSO BAS-
TÍAS. General Inspector de Carabineros. Minis-
tro de Bienes Nacionales. Ricardo García Ro-
dríguez. Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



JORGE CALDERON FIGUEROA
Subsecretario de Bienes Nacionales.